



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada de don Manuel Suárez, contra la providencia de este Gobierno de 18 del anterior, que revocó el acuerdo del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, que encomendaba a los Tribunales el declarar los derechos á mancomunidad de pastos entre el pueblo de Huerga y Lombra, en varios montes de aquel término municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Agosto de 1893.

El Gobernador Interino.
Eladio Fernández

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de ventas de terrenos comunales, promovidas por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Por resolución de 13 de Junio próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados Prado mayor, Mata-cortada, Mata del Socelo, Penediñas, Campo de la Iglesia y el Logo y el Ucedo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de los montes llamados Pajaruel, Val de D. Pedro, Castro y Felín, promovida por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos llamados Prado, Cabildo y Vegasteros, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Colomba, Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Por resolución de la indicada fecha, ha sido denegada la solicitud

de excepción de venta, como de aprovechamiento común, de los terrenos titulados el Abeledo y Sobino, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Omañón, Ayuntamiento de Vegarrienza.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Narauco, Piedrasobas, Orpiñas y La Delosa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Llanuvas, distrito municipal de Boca de Huergano.

Por resolución de la mencionada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados Puenteblan y Huerga mediana, Campo y Charcón, Peña Molina, Los Verdes, Burdigos, Calañas, Quesia y Castellón y La Ponteja, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Matanza, Ayuntamiento de Valderrey.

Por resolución de la expresada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de aquel vecindario, de tres praderas tituladas Canal-Lugares, El Secadal y Eras y La Ermita, y un terreno erial, nombrado Varga Grande y Chica, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Palacios de Fontecha, Ayuntamiento de Valdevimbre.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados Bazquín y Carerín, Suspirón, La Silva, La Zanca y Valdeuontera, Redreguira y Cambeicho, Teso del Pinto, Valle de Santa Ana, Redreguira y Barreiros, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Barrio de Puente, Ayuntamiento de Morias de Paredes.

Por resolución de 4 del actual Junio, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de un terreno que fué cauce del río, y dos praderas tituladas Requejuelo y Eras, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Carral y Villar, Ayuntamiento de Valderrey.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Guadaña, La Vega, Palacio, Eras, San Bartolomé, La Flecha y el Teso, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de San Juan de Torres, Ayuntamiento de Cebrones del Río.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de dos montes titulados Priones y Valdequitodos ó Valdemellido, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de La Vega de Almanza, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de un pedazo de monte titulado Valdocano, y un terreno llamado el Soto, promovida por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Garrafe, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de 20 de Junio próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados Venero, y sus agregados, La Cana y sus agregados, Valdeiglesias y sus agregados, y Valscuagua y sus agregados, promovida por los Alcaldes pedáneos de los pueblos de Salientes, Valsco y Salentinos, del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Por resolución de la mencionada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las praderas denominadas Huerga de Arriba, Coronas, Recorbos y Herrellinas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Huerga de Garavallas, Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Por resolución de la expresada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Vecilla, y su barrio Oteruelo, de los terrenos titulados Coto de Arriba, á las Arretelas, Requiñadas, Eras del barrio de Oteruelo, Pradera y Cascajales ó Tras de la Torre y Gatizales, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Vecilla, Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Por resolución de la mencionada fecha 20 de Junio último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, por el concepto de aprovechamiento común, de dos praderas tituladas Boical y Paleras, y de un monte denominado Los Corrales, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Barrientos, distrito municipal de Valderrey.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de las praderas tituladas Las Vecillas, Valleras, La Vega, Las Eras, Pílares y Cadión, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Por resolución de la expresada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de tres terrenos situados en el Prado Medio y Los Breñales, promovida por el Alcalde pedáneo de Vallejo, Ayuntamiento de Valdevimbre.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Gaspada, Vulporquero, Las Calares, Valtapón, Magambes, Cabezas y la Rosa, promovida por los Alcaldes pedáneos de los pueblos de Boca de Huergano, Villafra, Espejos y Barrio, Ayuntamiento de Boca de Huergano.

Por resolución de la indicada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de dos trozos de monte titulados Carabedo y San Andrés, promovida por el Alcalde pedáneo de Parduvé, Ayuntamiento de Matallana.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, con destino dehesa boyal, de un monte titulado Valverau, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villayandre, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de 27 de Junio próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las praderas tituladas La Vega, El Recodo, El Busque y Campo, á medias con Toralino, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santibáñez de la Isla, Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, por el concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados Solana de Valmartín, Llanas de Prado de Vallina, Montan, Los Custres, Colombillo, Cenera de la Vega, Vallinas del Castro y Soto del Molino, Soto de San Pedro y las Vallinas, Abesedo de San Pedro y Solana de Miñera, y Abeledo de Aralla, Pedroso, Argalosas, Sopena y Regueras, y de un monte nombrado Cepedo, promovida por el Alcalde pedáneo de Miñera, distrito municipal de Los Barrios de Luna.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 28 de Julio de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cuarto trimestre de 1892-93.

RELACION de las instancias presentadas por los respectivos Ayuntamientos solicitando la revisión de los expedientes de excepción de venta de terrenos comunales, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 21 de Junio de dicho año.

Núm. de orden	Fecha de la presentación de las solicitudes.			Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos.	NOMBRES DE LOS TERRENOS.
	Día.	Mes.	Año.			
1	28	Febrero	1893	Santibáñez	Santa María de Ordás	Los terrenos titulados Soto y Camparones, Matarredonda, Matarrosal, y Mata del Castro.
2	»	Idem	»	Santa María de Ordás	Idem.....	Los terrenos titulados Plantío, Dehesa del Castillo, y Grande, Cascajales, Valdecereza, Piorual, Bustillo, Carrizales, Quemada, Juncuales, Charcón y Solana de Vegos.
3	»	Idem	»	Selga	Idem.....	Los terrenos titulados Plantío, Entre los Rios, Valmondín ó Lagunas, Pradera de San Vicente, Soblas, Sierras y Toral.
4	»	Idem	»	Riocastrillo.....	Idem.....	Los terrenos titulados Reguero de Prado Palacios, Dehesa de la Faldado ó Corona, Dehesa de Carrunas, Peñucos ó Calzada, Cabañas ó Valle Arriba, y Valdehebas.
5	5	Abril	1893	Almagariños.....	Igüeña.....	Los montes titulados Castramental, Fontanal, La Herinella, La Mata de la Cuesta, El Requejo, Las Barcenas, Bonzono, Maumondadas, Trobuchos, Casarón, Maserinas de Salgueira, Escrapines, Espino, Pozo Urdiales, Peñoso y Piñero, Bonzuela y Rocubón.
6	11	Idem	»	Tejerina.....	Prioro.....	Los montes titulados Montelbarrio, Val de las Cortes, Monte la Vega, La Braña y Riazo; y Peñalampa, mixto está último con el pueblo de Horcadas.
7	15	Idem	»	Villagner y Villacortilde.....	Villasabariego.....	Los terrenos titulados Matalobos, Cárcabas, Fuentes del Junco, La Meral y Valdepinas, que en junto componen el que se conoce con el nombre de Torres Despobladas, y los titulados Villaferro, y Era de Pantrillar.
8	»	Idem	»	Villafalé.....	Idem.....	Los terrenos titulados Era de Abajo y El Soto.
9	»	Idem	»	Villagontilde.....	Idem.....	Los terrenos titulados Verdejas, Santa María, Labradas y Liendres.
10	18	Idem	»	Valdespino.....	Joarilla.....	Los terrenos titulados Valdepalacios, Valdepinas, Valle de Arriba, Siecho, Pruzuela y Lagunas.
11	4	Mayo	»	Villar del Yermo.....	Bercianos del Paramo	Una pradera titulada Huerga de Abajo.
12	12	Idem	»	Villasabariego.....	Villasabariego.....	Los terrenos titulados Erus de Abajo, Eras de Arriba, La Borgo, Valdecostraval, Valdecontín, Valdeventrán, La Torre, Cárcabas, Valpegerín, Sardonal, Huelga, Valdeacua, Socuellos, Cornejos, Vaidilago, Rienda y Solá Hierta.
13	16	Idem	»	Palacios de Valdelloma.....	La Ercina.....	Un pedazo de monte titulado Majadón y Cabañas, y otro llamado Rucayo, con sus agregados: Arrayuelos, Vallina, Trás el Molino, y Canto de Valchacias.
14	23	Idem	»	Villabandio.....	Murias de Paredes.....	Un monte denominado Cervatiz, con sus agregados: Ocedo ó Collado, Cienfuentes, Feis de Moros, Follartón y Vocibrán.
15	»	Idem	»	Villanueva de Omaña.....	Idem.....	Los montes denominados Valgrán, y sus agregados: Fueyo, Naredo, Linares, Valdefresno, Acebo y Redibuey, y otro titulado Sierra del Coto y Laguna.
16	»	Idem	»	Rodicio.....	Idem.....	Los terrenos comprendidos en el monte denominado la Dehesa, y sus agregados: Majada Vieja, Montejos y Canalices.
17	»	Idem	»	Murias de Paredes.....	Idem.....	Los montes denominados Ocedo y Vulte, Vallalén y Puerto de la Magdalena, Fugarón, Colina y Urdial.
18	»	Idem	»	Vegapugin.....	Idem.....	Los montes denominados La Cuesta, con sus agregados: Valdepalos, Bonfrades y Vecimendo, Vozubrin y Monteluengo.
19	»	Idem	»	Lazado.....	Idem.....	Los montes denominados La Ciércicada, Valdeyeguas, Bueriza y Bocibrán.
20	»	Idem	»	Montrondo.....	Idem.....	Los terrenos denominados Fontanales de la Silla, Vuzquemado y La Peña, y el de dehesa boyal de los nombrados Carrantiago y Cuerezas.
21	27	Idem	»	Llanos de Alba.....	La Robla.....	Un monte denominado De Arriba, conocido tambien con los nombres de Solana de la Lomba, Los Lmargos y Matalapaña, y de otro titulado de Abajo, conocido asimismo con los nombres de Rebordillo, Valdecandanedo y Castro.
22	»	Idem	»	Naredo, Robledo, Solana, Candanedo, Rubanal y Brugos.....	Idem.....	Los montes denominados Corfacadas y agregados, Collada y agregados, Barrial, Viejo, San Miguel de los Sardones, y Trás la Laguna, Mongrande y agregados, Valles Cruzados, Valdehebas, Valdecandado y Dehesa, Monedo, San Andrés y Mostadera, Vega Pepina y Matalamin, cuyos pastos usufructúan en mancomún dichos pueblos.
23	29	Idem	»	Santa Cruz de Montes.....	Alvares.....	Un monte denominado Coronas y Solano, conocido tambien con los nombres de Espadiel, La Selvillona, Selvillina y Valles.
24	3	Junio	»	Losada.....	Bembibre.....	Los terrenos denominados Valdegalen, Gaudarón, Cuerno de Encina, Vallenta, Valdemuño, Dehesina y Sardonal del Valle.
25	8	Idem	»	Pereda.....	Candín.....	Los terrenos denominados Dehesa y Valña, Berdeas y Río de Esquivos, Gobo y Monteiras, y Braña de Rioseco.
26	»	Idem	»	Villasumil.....	Idem.....	Los terrenos denominados Los Lamas, Foncesein, Abranco, Rodeleiras, Navalviello, Matón y Ontañil.
27	15	Idem	»	Penoselo.....	San Martín de Moreda	Los terrenos denominados Calabreiro, Penedo y Peña de la Joya.
28	»	Idem	»	Bustarga.....	Idem.....	Un monte denominado Pastos y Mata de la Vallina.
29	»	Idem	»	San Martín de Moreda.....	Idem.....	Los terrenos denominados Brunos, Corois y Mata de la Vega, y Las Matas.
30	»	Idem	»	Burbia.....	Idem.....	Los terrenos denominados Fulgueira, Grandao, Mortero, Billons y Algueira, y Bidual.
31	»	Idem	»	Valle de Fiolledo.....	Idem.....	Los terrenos denominados Trás la Sierra, Cornelias y Castro Carballa.
32	17	Idem	»	San Mamé.....	La Bañeza.....	Una pradera denominada Los Gamonales, otra al sitio de la Carretera vieja y el pueblo de Santa Colomba, y otra titulada Soto, junto al puente de la Reina.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Fueros que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Puestas.	Premio de cobranza. Ptas. Cta.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.	Rabanal. Santa Colomba. Brazuelo. Otero de Escarpizo. Magaz. Llamas.	Agente ejecutivo.	1.100	»
3.	Truchas.	Agente ejecutivo.	300	»
PARTIDO DE LA BAÑEZA				
1.	La Bañeza. Villamontán. Destriana. Castrillo de Valduerna.	Agente ejecutivo.	900	»
PARTIDO DE LEÓN.				
1.	León.	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.	Armuña. Villaquilambre. San Andrés del Rabanedo. Rioseco de Tapia.	Recaudador.	5.500	2 »
3.	Cimanes del Tejar. Carrocera. Onzonilla.	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.400 300	1 45 »
4.	Vega de Infanzones. Villatriel. Gradefes.	Agente ejecutivo.	1.800	»
5.	Mansilla Mayor. Mansilla de las Mulas. Chozas.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45 »
6.	Valverde del Camino. Santovenia de la Valdovincina. Villadangos.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.100 700	2 00 »
7.	Vegas del Condado.	Agente ejecutivo.	300	»
8.	Villasabariego. Valdefresno. Garrafe.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.100 600	1 45 »
9.	Suriagos. Cuendros.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.800 600	2 »
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES				
Unica.	Barrios de Luna. Lancara. La Mujer. Valdesamario. Santa Maria de Ordás. Las Omañas. Palacios del Sil. Cabrillanes. Murias de Paredes. Vegarionza. Soto y Amio. Campo de la Lomba. Riello. Villablino.	Agente ejecutivo.	2.100	»
PARTIDO DE BIAÑO.				
Unica.	Villayandre. Aceroedo. Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Rensado. Roca de Húrgano. Posada de Valdeón. Oseja de Sajambre. Riño. Cistierna. Lillo. Salamón. Reyero. Vegamián. Priero.	Agente ejecutivo.	1.700	»

PARTIDO DE PONFERRADA.

Unica.	Alvares. Bembibre. Folgoos de la Ribera. Iguieña. Cabañas-varas. Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenés. San Esteban de Valdueza. Benusa. Puente de Domingo Flórez. Ponferrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encinedo. Fresneda. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Noceda. Páramo del Sil. Toreno.	Agente ejecutivo.	4.400	»
--------	---	-------------------	-------	---

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.	Cea. Villamol. Villamizar. Villamartin de D. Sancho.	Agente ejecutivo.	300	»
2.	Villaseán. Sabelices del Rio. Villazanzo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700 900	1 90 »
3.	Grajal de Campos. Joarilla. Sahagún. Escobar de Campos.	Recaudador.	4.700	1 70 »
4.	Galgognillos. Gordaliza del Pino. Valdecillo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70 »
5.	El Burgo. Santa Cristina. Villamoratiel. Almanza. Cautulejas.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.000 500	1 70 »
6.	Castromudarra. Villaverde de Arcayos. Cebanico. La Vega de Almanza.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.400 400	2 »
7.	Valdepolo. Cubillas de Rueda.	Agente ejecutivo.	600	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.	Villacé. Villamañán. Toril de los Guzmanes. Villademor. San Millán. Algadefe. Villamañados.	Recaudador.	7.600	1 65 »
3.	Villaquejada. Cimanes de la Vega. Villafra. Campuzas. Villahovate. Castrofuerte.	Recaudador.	7.000	1 75 »
5.	Gordocillo. Fuentes de Carbajal. Villabraz. Valdemora. Castalfalé. Matanza.	Agente ejecutivo.	800	»
6.	Izagre. Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Rio.	Recaudador.	8.000	2 »
8.	Valencia de D. Juan. Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel.	Recaudador.	8.900	1 65 »

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

1.	Villafranca. Paradaseca. Fabero. Vega de Espinareda. Sancedo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.600 900	2 »
2.	Arganza. Campomaraya. Cacabolos. Carracedelo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.300 600	2 »

3.	Candín.....	Recaudador.....	3.700	3	»
	Perruzanes.....	Agente ejecutivo.....	400		
	Valle de Pinolledo.....				
	Berlanga.....				
	Balboa.....				
4.	Barras.....	Recaudador.....	4.600	2	75
	Trabadelo.....	Agente ejecutivo.....	500		
	Vega de Valcarce.....				
	Corullón.....				
5.	Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2	25
	Portela de Aguilar.....	Agente ejecutivo.....	500		
	Villadecanes.....				

Los que desean obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, expresando las clases de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona en que pretendan desempeñar el cargo; así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan a dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 31 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 23 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, se vendrán en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Término de San Felis

1.º Una casa en el casco del pueblo de San Felis de Torio, cubierta de teja, compuesta de cuadra y pajar, á la calle del Río, que linda O. y N. calle, M. y P. casa de Regina Carcedo y Atanasio Balbuena, vecinos de San Felis; tasada en 225 pesetas.

2.º Una tierra centenal, en dicho término, ado llaman la Cuesta, de cabida de una fanega, linda O. tierra de Antonio Carcedo, M. otra de Juan Carcedo, N. tierra de Atanasio Balbuena, y P. otra de Daniel Balbuena, vecinos de San Felis; en 37 pesetas 50 céntimos.

3.º Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio de la Cotada, de cabida de 5 heminas próximamente, linda O. Cotada, M. tierra de Donato y Antonio Carcedo, P. tierra de Juan González, y N. otra de Teodoro Alvarez; tasada en 15 pesetas.

4.º Otra tierra trigal, secano, en dicho término, al sitio del Valle, titulada El Rutín, de cabida de una fanega, linda O. tierra de Teodoro Alvarez, P. otra de Baltasar Diez, N. tierra de Arsenio Carcedo, y M. tierra de Gregorio Flórez, vecino de Rioseguino; tasada en 45 pesetas.

5.º Otra tierra trigal y centenal, en dicho término, al sitio del Vallín de la Mata, de una fanega y ocho celemines de cabida, linda O. ramera ó camino, M. tierra de Antonio Carcedo, P. tierra de Pedro del Pozo, y N. tierra de Gabriel Balbuena, vecino de León; en 45 pesetas.

Total 367 pesetas y 50 céntimos. Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Ismael Carcedo y Carcedo, vecino de San Felis de Torio, para con su importe hacer pago de las costas causadas en sumario que se le siguió por lesiones, por imprudencia temeraria; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; debiendo consignar los licitadores para

poder tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicha tasación, y respecto á los títulos de propiedad se atenderá á los que constan del expediente.

Dado en León á 9 de Agosto de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Navo.

El Licenciado D. Eusebio Alonso González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia, pendiente en este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, impuestos á Francisco Fernández Mateos, vecino de Zotes del Páramo, en causa contra él seguida por lesiones á Juan Antonio del Pozo, se acordó sacar á subasta los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del Francisco.

Dos cajones pequeños, de pino, tasados en 25 céntimos.

Un escaño viejo, de respaldo, tasado en 1 peseta 50 céntimos.

Una mesa, sin cajón, tasada en 2 pesetas.

Otra mesa ídem, pequeña, tasada en una peseta 50 céntimos.

Otra ídem ídem, ídem, tasada en una peseta.

Dos tablas de chopo, tasadas en una peseta 50 céntimos.

Un arca, vieja, pequeña, tasada en una peseta.

Una tinaja, tasada en 50 céntimos.

Medio carro de paja, tasado en 5 pesetas.

Una vigneta, tasada en una peseta.

El fruto de trigo y centeno de cuatro heminas de tierra, tasado en 20 pesetas.

Fincas

Una casa, donde habita, sita en el casco de Zotes del Páramo, á la calle de la Plata, núm. 1, se compone de varias habitaciones; linda al O., casa de María Chamorro; Mediodía, otra de Simón Mateos; P., dicha calle, y N., casa de Esteban Mateos, tasada en 100 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al pago de Carro-Bañeza, de cabida de una fanega, centenal; linda al O., otra de Catalina Grande; Medio-

día, Fernando Chamorro Ferrero; P., Fernando Grande Gago, y Norte, Lucas Mancedo, tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de Carro de Villademor, de cabida de una fanega, centenal; linda al O., otra de Simón Mateos; M., se ignora; P., tierra de Pascuala la Galbán, y N., otra de David García, tasada en 25 pesetas.

Dos partes de casa, que están pendientes á la parte embargada; linda al O., de María Chamorro; Mediodía, huerta de Rafael Cuzón; Poniente, calle de la Plata, y N., calle de Arriba, tasadas en 200 pesetas.

La tercera parte de la mitad de la casa donde vivió su tío Eusebio Mateos, cuyos lindes se ignoran, por estar indivisa, tasada en 70 pesetas.

Una tierra al pago de la Berciana, de cabida de tres heminas; linda al O. Salvador Pérez; M., sende; P., tierra de la Esquilla, y N., Bartolomé Castro, tasada en treinta pesetas.

Otra á Carro-Laguna, de dos heminas; linda O., Fernando Mateos, M., Jerónimo Castro; P., Catalina Cuzón, y N., Mateo del Pozo, tasada en 20 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de dos heminas, linda O., Mateo del Pozo; M., Manuel Grande; P., Felipe Barricotos; N., Salvador Pérez, tasada en 18 pesetas.

Una villa al mismo término, al pago de los sudoros, de cabida de media cuarta; linda O., Rafael Prieto, de San Pedro; M., Manuel Tegarro; P., Prado, y N., otra de Felipe Barricotos, tasada en 8 pesetas.

Otra villa al sitio de Valdevegojilla, de un cuartidón, con una hemina de tierra, linda O., con el Prado; M., villa de Antonio Casas, de Soguillo; P., se ignora, y N., villa de Esteban Fernández Mateos, tasada en 12 pesetas.

Una casa en el casco de Zotes, en la calle Real, se compone de varias habitaciones, techadas de teja; linda al O., huerta de José Parrado, Mediodía, otra de Manuel Gorgojo, P., dicha calle, y N., majada de José Parrado, tasada en 550 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, con las siguientes advertencias: Que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta; y que se están habilitado los títulos de propiedad de los inmuebles, y que el comprador tendrá que conformarse con ellos en el estado en que se hallen cuando se celebre la subasta; quedando facultado para practicar á costa del penado Francisco Fernández Mateos, lo que falte hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en La Bañeza á 5 de Agosto de 1893.—Eusebio Alonso González.—D. S. O.—Touás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

Curso de 1893 94

Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10

de Agosto de 1877, desde el 1.º al 30 de Septiembre próximo, todos los días no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde, á excepción del último que estarán abiertas las oficinas hasta las doce de la noche, podrá efectuarse la matrícula ordinaria, para el curso académico de 1893-94, en la Facultad de Derecho y Carrera del Notariado.

Para solicitarla se facilitará á los alumnos por la Secretaría general, una papeleta, en la que consignarán con toda claridad las asignaturas en que pretendan inscribirse, además del nombre, apellidos, naturaleza, etcétera, por la cual pagará 10 céntimos, según previene la circular de 9 de Mayo de 1877. Al entregar dicha papeleta de solicitud de matrícula en el Negociado correspondiente, abonarán por la inscripción de cada asignatura 15 pesetas, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico, entregando á la vez tantos timbres móviles como inscripciones pidan, para fijarlos en las respectivas hojas, más otros dos que han de unirse al primer pliego del papel de pagos y á la repetida papeleta.

Los que se matriculen por primera vez en el año preparatorio de Derecho, ó en el primer grupo del Notariado, necesitarán además solicitar del Rectorado el ingreso; en papel del sello de 12.º céntimo, y acreditar la posesión del título de Bachiller, ó bien presentar certificación de haber practicado los ejercicios del grado, ó cuando menos, de la aprobación de las asignaturas del período de la segunda enseñanza.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán, antes de solicitar sus matriculas, haber probado los estudios anteriores, por medio de certificación oficial, expedida por la Universidad en que hayan cursado las últimas asignaturas.

En virtud del art. 7.º del plan de enseñanza de 14 de Agosto de 1884, los alumnos podrán hacer sus estudios en el orden que elijan, con las limitaciones siguientes: no pasarán al segundo grupo de la Facultad sin haber probado el año preparatorio; la aprobación de las asignaturas de «Elementos de Derecho natural», é «Instituciones de Derecho romano», precederá necesariamente al estudio de las demás ramas del Derecho español; la aprobación de la «Economía política y Estadística», á la de «Elementos de Hacienda pública»; la del «Primer curso de Derecho civil», á la de «Derecho mercantil»; la del «Derecho político y administrativo (1.º y 2.º curso)», «Derecho canónico», «Derecho penal», y «Derecho civil especial (1.º curso)», á la de «Teoría de los procedimientos», y «Práctica forense»; y la del «Derecho internacional público», á la del «privado». Las asignaturas que son materia de dos cursos, se estudiarán según el orden numérico.

Por último, se previene que todos las matriculas que se verifiquen contraviniendo á las prescripciones anteriores, serán anuladas con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Oviedo 1.º de Agosto de 1893.—El Rector accidental, Guillermo Estrada.

Imprenta de la Diputación provincial.